

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO CON SERNAMEG
METROPOLITANO ESCUELAS REGIONALES DE
EMPRENDIMIENTO, PROGRAMA MUJERES
ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO

SANTIAGO, 007439 17.11.17.

VISTOS : El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO :

1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, es un organismo público cuya misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

2.- Que, entre sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres.

3.- Que la Universidad de Santiago de Chile, involucra en su misión la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en distintas áreas del conocimiento, y en sus lineamientos asume que debe conocer y contribuir a la solución de los problemas país. Que desarrolla líneas de capacitación, investigación y extensión relacionadas con las necesidades del país con un importante énfasis en las políticas públicas pertinentes para los servicios que se requieren a través de este Convenio.

4.- Que, ambas instituciones a nivel nacional, han realizado un trabajo colaborativo en la materia de género, generando estudios y acciones conjuntas, por lo que la Universidad de Santiago de Chile posee la idoneidad necesaria para apoyar en la formación de emprendedoras según los lineamientos establecidos por el Programa Mujeres Jefas de Hogar del SERNAMEG. En virtud de ello, la Universidad de Santiago de Chile cumple con los requerimientos establecidos en las bases técnicas para la ejecución de las Escuelas de Emprendimiento y tiene la capacidad de desplazamiento hacia las regiones que no tienen ejecutores locales públicos.

5.- Que esta casa de estudios cuenta con un trabajo previo desarrollado con SERNAMEG y posee disponibilidad de capital humano para desarrollar una adecuada ejecución metodológica considerando el perfil de las mujeres participantes, así como también posee capacidad para coordinar la ejecución del acuerdo operativo con la Dirección Regional Metropolitana de SERNAMEG.

RESUELVO:

1.-Apruébese el convenio celebrado con el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Dirección Regional Metropolitana cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA Y UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago, 24 de Abril de 2017 comparecen, por una parte, LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, Rut 60.911.000-7, representada por su Rector, don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, cédula de identidad N° 6.704.920-9, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, Estación Central, Santiago, en adelante, indistintamente, "la Universidad", y, por otra parte, el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE METROPOLITANA RUT N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, conforme a la Ley N° 19.023, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora (T Y P), doña CLAUDIA OPAZO OSSANDÓN, cédula de identidad N° 12.583.017-K, ambos con domicilio en Villavicencio 346, Santiago de esta ciudad y comuna, en adelante, indistintamente, "el SERNAMEG", quienes celebran el presente convenio de transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

El Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, es un organismo público cuya misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado) y autonomía física y política, como base para un pleno desarrollo de las mujeres como sujetas de derecho.

En el marco de los objetivos institucionales, el SERNAMEG está implementando las Escuelas Regionales de Emprendimiento, a través del Área Mujer y Trabajo de la Institución.

El área Mujer y Trabajo de SERNAMEG tiene como objetivo estratégico, Fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar. Esto contribuye a la inserción y permanencia en el mercado del trabajo remunerado – dependiente e independiente - de las mujeres jefas de hogar.

Que la Universidad de Santiago de Chile, involucra en su misión la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en distintas áreas del conocimiento, y en sus lineamientos asume que debe conocer y contribuir a la solución de los problemas país. Que desarrolla líneas de capacitación, investigación y extensión relacionadas con las necesidades del país con un importante énfasis en las políticas públicas pertinentes para los servicios que se requieren a través de este Convenio.

Ambas instituciones a nivel nacional han realizado un trabajo colaborativo en la materia de género, generando estudios y acciones conjuntas, por lo que la Universidad de Santiago de Chile posee la idoneidad necesaria para apoyar en la formación de emprendedoras según los lineamientos establecidos por el Programa Mujeres Jefas de Hogar del SERNAMEG. En virtud de ello, la Universidad de Santiago de Chile cumple con los requerimientos establecidos en las bases técnicas para la ejecución de las

Escuelas de Emprendimiento y tiene la capacidad de desplazamiento hacia las regiones que no tienen ejecutores locales públicos.

Esta casa de estudios cuenta con un trabajo previo desarrollado con SERNAMEG y posee disponibilidad de capital humano para desarrollar una adecuada ejecución metodológica considerando el perfil de las mujeres participantes, así como también posee capacidad para coordinar la ejecución del acuerdo operativo con la Dirección Regional Metropolitana de SERNAMEG.

CLÁUSULA SEGUNDA : MARCO REGULATORIO.

La ejecución del componente Escuelas Regionales de Emprendimiento en la Región Metropolitana se registrá por:

- El presente Convenio
- Las Bases Técnicas Generales de las Escuelas Regionales de Emprendimiento.
- Acuerdo operativo entre SERNAMEG Regional Metropolitana, y la Universidad de Santiago de Chile, Centro Internacional de Economía Social.
- Anexos (Manual de Rendiciones de Cuentas de SERNAMEG; Manual de Activo Fijo de SERNAMEG, otros).

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA OCTAVA N° 6.

En caso de existir contradicción entre el presente convenio y las Bases Técnicas, primará lo establecido en estas últimas.

CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONVENIO.

En el contexto de impulsar y avanzar en la autonomía de las mujeres para mejorar su calidad de vida y su incorporación como sujeto de derechos a los diferentes ámbitos de la sociedad, se diseñan las escuelas regionales de emprendimiento, instancias que están dirigidas a mujeres que desarrollan un emprendimiento de nivel medio con potencial de crecimiento.

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la implementación de las Escuelas Regionales de Emprendimiento, en orden a contribuir a fortalecer la autonomía económica de las mujeres emprendedoras de los programas de SERNAMEG que pertenecen a la Región Metropolitana.

CLÁUSULA CUARTA : OBJETIVOS

1.-OBJETIVO GENERAL .

Fomentar el reforzamiento de habilidades teórico/prácticas que aporten en el proceso formativo de las mujeres como emprendedoras o trabajadoras por cuenta propia, considerando visualizar las brechas y obstáculos de género que se manifiestan en los emprendimientos liderados por mujeres.

Estas Instancias estarán orientadas al reforzamiento de habilidades comunicativas, oportunidades del trabajo en equipo, adaptabilidad y flexibilidad para enfrentar los cambios, y aumentar su conocimiento y competencias para mejorar las posibilidades de crecimiento de los negocios, colectiva e individualmente.

Constituye como parte transversal del contenido de las Escuelas el énfasis en una capacitación orientada al desarrollo de las autonomías de las mujeres y su empoderamiento como sujetas de derechos.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Transferir conocimientos, información significativa e instalación de capacidades en mujeres emprendedoras de la Región de Metropolitana, que permitan fortalecer y potenciar:

- Desarrollo Productivo de sus negocios
- Los procesos de toma de decisiones
- Incrementar y Fomentar el trabajo asociativo.

CLÁUSULA QUINTA : FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS.

Será SERNAMEG quien convocará y seleccionará a las mujeres participantes de las Escuelas Regionales de emprendimiento en función de los siguientes requisitos:

- Mujeres con emprendimientos de al menos un año de antigüedad
- Negocios establecidos
- Mujeres con conocimiento del negocio y su entorno
- Negocios con potencial de crecimiento, ideas y proyectos para fortalecer sus emprendimientos.
- Negocios innovadores.
- Mujeres pertenecientes a agrupaciones productivas.
- Mujeres con ficha de postulación a los programas de "Mujer y Trabajo" de SERNAMEG en el Municipio correspondiente

CLÁUSULA SEXTA : FOCALIZACIÓN TERRITORIAL.

Por este acto, la entidad ejecutora se compromete a implementar tres Escuelas Regionales de Emprendimiento en Santiago, en forma integral, de acuerdo al presente instrumento y estándares establecidos por el SERNAMEG en Bases Técnicas respectivas, estando las escuelas dirigidas a mujeres emprendedoras de las comunas en las que se ejecutan los Programas de SERNAMEG.

CLÁUSULA SÉPTIMA : COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES.

1.- COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG.

a) - COMPROMISOS TÉCNICOS.

a.1. Contraparte técnica para la implementación del convenio.

a.1 Asesorar y supervisar técnicamente la implementación de las Escuelas Regionales de Emprendimiento en la Región Metropolitana de Santiago, velando por una ejecución de calidad y en consideración principalmente a las Bases Técnicas Generales y el Acuerdo Operativo suscrito entre las partes .

a.2 Coordinar y definir acuerdo operativo de implementación de las Escuelas.

a.3 Realizar proceso de difusión, convocatoria y selección de participantes.

a.4 .- Elaborar en conjunto con la unidad ejecutora instrumentos de postulación y seguimiento que serán aplicados a las participantes, considerando previamente las observaciones del Programa Jefas de Hogar en su línea independiente, nivel central.

a.5.- Coordinar ceremonias de lanzamiento y egreso de las Escuelas Regionales de Emprendimiento que se realizaran en la Región Metropolitana.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS DEL SERNAMEG.

b.1 SERNAMEG, destinará para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Componente, la suma bruta y total anual de \$23.000.000.-(Veintitrés millones de pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

b.2 SERNAMEG regional requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas presentado por la entidad ejecutora.

b.3. SERNAMEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en dos remesas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada
- Aprobación de Propuesta Técnica de ejecución por parte de la Dirección Regional de SERNAMEG.

b.4 SERNAMEG, acorde a la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAMEG, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAMEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAMEG, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.

2.- COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS.

En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a:

- Ejecutar Escuelas Regionales de emprendimiento según la programación y coordinación pactada con la Dirección regional de SERNAMEG en Acuerdo Operativo y en razón de las Bases Técnicas Generales para la realización de Escuelas Regionales de Emprendimiento de SERNAMEG.
- Proveer de lugar/Infraestructura para la ejecución de las Escuelas.
- Proveer de material de trabajo a las participantes; cuadernos, lápiz y material de contenido de las escuelas y certificado de participación y/o egreso.
- Registrar asistencia de las mujeres participantes
- Evaluar a las mujeres al finalizar la Escuela por medio de test o ejercicios que se expliciten en acuerdo operativo planificado con la Dirección Regional de SERNAMEG.
- Aplicar encuesta de satisfacción a participantes al final de la Escuela o en cada módulo, según se establezca en acuerdo operativo.
- Seguimiento/evaluación a las mujeres a los 3 meses de finalizada la capacitación para registrar y medir los indicadores indicados en Bases Técnicas Generales

- Entregar informe de ejecución de Escuelas a Dirección Regional de SERNAMEG correspondiente, en un máximo de 30 días de finalizada la ejecución de las Escuelas desarrolladas por el ejecutor.
- El informe de ejecución deberá contener ficha de cada mujer postulante con sus datos, metodología utilizada, identificación de oportunidades del grupo para desarrollar proyecto de encadenamiento productivo entre a los menos 10 mujeres participantes de cada Escuela.
- El ejecutor deberá considerar realizar Ceremonia de Inauguración de las Escuelas Regionales de Emprendimiento en coordinación con Dirección Regional de SERNAMEG
- El ejecutor deberá realizar ceremonia de finalización de Escuelas Regionales de Emprendimiento, y procurar su organización con la Dirección Regional de SERNAMEG. Se sugiere que esta ceremonia se organice para el último día de clases de las mujeres participantes. Si la organización – ejecutor y SERNAMEG Regional - decide realizar la ceremonia en un día distinto al último día de clases, el ejecutor debe garantizar los recursos para el traslado y/o reembolso de pasajes de las mujeres de tal manera de garantizar su asistencia a la ceremonia.
- En la Ceremonia de finalización las mujeres deberán recibir un certificado que acredite su Participación en las Escuelas Regionales de Emprendimiento del Servicio Nacional de la Mujer, firmado tanto por la Institución-Ejecutor como por SERNAMEG Regional.
- Realizar evaluación final a las mujeres participantes. La nómina de mujeres participantes deberá enviarlas el/la Encargado/a regional al Encargado/a Comunal para su registro en el sistema y será parte constitutiva del Informe final de ejecución.
- La institución que ejecute las Escuelas Regionales de Emprendimiento deberán aplicar instrumento de seguimiento a los 2 meses de finalizada la Escuela con el fin de medir el impacto de la intervención y deberá recoger información que aporte en la identificación del cumplimiento de los indicadores asociados (Indicados en Bases Técnicas Generales). Los datos deberán ser enviados a los Encargados/as Regionales y Nivel Central para su análisis y confección de informe para el reporte respectivo. El Seguimiento será parte constitutiva del Informe Final de ejecución.
- Garantizar la idoneidad de los profesionales contratados para dictar las clases y coordinar la ejecución de las Escuelas.

b).- COMPROMISOS FINANCIEROS.

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a poner a disposición del equipo de profesionales, los materiales específicos, insumos y equipamiento necesarios para la implementación de las Escuelas de Emprendimiento, lo cual supone, al menos contar con:

- a) Computador con acceso a internet y otros equipos multimedia.
- b) Teléfono.
- c) Insumos de oficina.
- d) Salas para la realización de los talleres, salas amplias que permitan la subdivisión para trabajos grupales, que tengan adecuada iluminación y ventilación. Los espacios donde se dictarán los talleres deberán ser aprobados por el SERNAMEG.
- e) Equipamiento requerido para el desarrollo de los mismos (sillas, pizarra, data show, computadora, papelógrafos y otros materiales necesarios).
- f) Recursos para que las jornadas, de acuerdo a su extensión, cuenten con servicio de café, así como también para el reembolso de pasaje de las asistentes.

b.2 La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítem, en el Plan de Cuentas que se incluirá dentro de la propuesta de ejecución de las Escuelas de Emprendimiento a implementar.

b.3 La Entidad Ejecutora deberá proveer a los profesionales que dictarán las clases y coordinarán la ejecución de las escuelas, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades que se realicen en el marco de ejecución de la Escuela de Emprendimiento en la Región Metropolitana.

b.4 La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAMEG.

b.5 La Entidad ejecutora, deberá certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAMEG, a través del comprobante de ingresos, remitiéndolo a la Dirección Regional de SERNAMEG, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.6 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2003, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAMEG.

b.7 En atención a dicha normativa, la Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAMEG mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAMEG.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que informe el gasto del aporte SERNAMEG de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.8 Los recursos transferidos por SERNAMEG que la entidad ejecutora no haya utilizado en la ejecución de las Escuelas de Emprendimiento a la fecha de término de las Escuelas, deberán ser devueltos al SERNAMEG en conformidad a la normativa pertinente.

b.9 La Universidad de Santiago de Chile podrá subcontratar los servicios de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Ltda., RUT 78.172.420-3, quien administraría financieramente el proyecto. La rendición total del proyecto sería con una sola factura por el monto total del convenio, emitida por la Sociedad de Desarrollo Tecnológico a nombre de la Universidad de Santiago de Chile, indicando en el desglose el detalle del plan de cuentas acordado.

CLÁUSULA OCTAVA : COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1.- MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y en conformidad al siguiente procedimiento:

A.- Respecto a SERNAMEG:

A.1.- Será obligatoria la modificación del convenio en aquellos casos que impliquen modificaciones técnicas y presupuestarias que involucren un traspaso de fondos de ítem a ítem, en los siguientes términos:

- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad de la Universidad o quien designe en el presente convenio como contraparte técnica dirigida a la Directora Regional.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable de SERNAMEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del SERNAMEG.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

A.2. Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el siguiente convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAMEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2.-SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al Componente, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

3.-CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES .

El ejecutor se compromete a Contratar a un/a profesional idóneo/a para efectuar las labores de coordinación de las Escuelas, así como también a contratar a los docentes que realizarán las clases conforme a lo programado, sin perjuicio que formen parte de su equipo recurrente y en conformidad a la dedicación que realizaran en la ejecución de las Escuelas. En ambos casos, se debe contar con la aprobación del profesional de SERNAMEG que actúa como contraparte.

4.-TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

SERNAMEG se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa. Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAMEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica Regional correspondiente.

En caso de que la Dirección Regional determine el término anticipado del convenio, informará a la Ministra Directora y a la Encargada Nacional del Programa de esta decisión vía memorándum, y adjuntando los antecedentes que la respaldan.

La Dirección Regional, mediante oficio, informará del término del Convenio a la entidad ejecutora, la cual, dispondrá de un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del SERNAMEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora desiste de continuar con la ejecución de las Escuelas de Emprendimiento antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

5. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y regirá hasta cuatro meses después de concluidas las Escuelas Regionales de Emprendimiento en la Región Metropolitana.

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá SERNAMEG Regional, a través de profesional designado por Directora Regional.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La personería de don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, para actuar en representación de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto con Fuerza de Ley N°341 del 14 de agosto del 2014.

La calidad de Directora Regional (T y P) de la Región Metropolitana, del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género de doña CLAUDIA OPAZO OSSANDÓN, consta de

Resolución TRA N° 121830/30/2016 de 2016 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 37 de 2001 y Resolución Exenta N° 629/SG de Diciembre de 2013 todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Hay firmas de los representantes de ambas partes.

2.- Los valores que significan el aporte de Sernameg para esta iniciativa se imputarán a I 1.13 G 2.65 CC 60 Proyecto 721, del presupuesto universitario vigente.

3.-Se autoriza el traspaso de estos fondos a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico para su correcta administración.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID-RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.



Saluda atentamente a usted.

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/AJT/RBV

- 1.- Rectoría
- 1.- Facultad de Administración
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- Oficina de Partes Central
- 1.- Archivo Central